Naciones Unidas
ASAMBLEA GENERAL
TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

44a. SESION PLENARIA
Jueves 3 de noviembre de 1983, a las 11.05 horas
NUEVA YORK

Presidente: Sr. Jorge E. ILLUECA (Panamá).

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General (*continuación)**

1. Sr. OULD HAMODY (Mauritania) (*interpretación del francés*): Inquietud, indignación y condena: en estos términos especialmente elocuentes el 19 de junio de 1981, el Sr. Muñoz Ledo, representante de México, calificaba justamente en el Consejo de Seguridad[1], que presidía, el estado de espíritu de la comunidad internacional ante el ataque aéreo perpetrado por la aviación israelí contra el reactor nuclear iraquí destinado a usos pacíficos.

2. Las circunstancias de este acto de guerra premeditado, no provocado y sin precedentes, no requieren ningún estudio minucioso ante la Asamblea que tradujo en términos claros, en sus resoluciones pertinentes, la legítima emoción de toda la comunidad internacional y su firme condena de ese desgraciado precedente.

3. La delegación de la República Islámica de Mauritania tuvo oportunidad, en diversas ocasiones, de transmitir a esta Organización el sentimiento y la indignación que ha sentido nuestro pueblo. Nuestra delegación desea recordar una vez más que la fechoría cometida el 7 de junio de 1981 no es solamente una agresión armada contra las instalaciones nucleares iraquíes, sino un nuevo desafío lanzado por el sionismo internacional a la nación árabe y a las Naciones Unidas.

4. La destrucción de la central de Tamuz adquirió una dimensión que afecta a la comunidad de las naciones, incluso aquellas que se obstinan, contra todo buen sentido, en excusar los crímenes cuando son israelíes y que, con sorprendente indulgencia, siempre encuentran circunstancias atenuantes al usurpador de Palestina.

5. Se trata, en primer término, de un ataque deliberado contra el sistema de garantías del OIEA. Esa institución, que inspeccionó los reactores iraquíes, no comprobó incumplimiento alguno de los acuerdos de garantía, según dice textualmente en su informe.

6. Aplicando la teoría del ladrón que grita "al ladrón, al ladrón", Israel que no es parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII), anexo*] y que busca, sólo y en estrecha colaboración con su aliado sudafricano, la constitución de un armamento nuclear, ataca a un país miembro de ese Tratado que, además, se ha sometido con disciplina a las reglas de verificación del OIEA.

7. Israel, inspirado por su desprecio racial y sus apetitos hegemónicos, atacaba en realidad las perspectivas de progreso tecnológico e industrial que el reactor podía ofrecer a un país que, según la extraña lógica sionista, debe permanecer atrasado y por ende vulnerable. Es una teoría que, sin duda, la abrumadora mayoría de los países aquí representados no puede comprender ni aceptar, y mucho menos excusar.

8. Finalmente, negándose obstinadamente a contemplar cualquier perspectiva de paz y embriagado por la superioridad militar que le da la coyuntura, Israel da una muestra inquietante de belicismo arrogante y peligroso para la seguridad y estabilidad del Oriente árabe, haciendo pesar una riesgosa hipoteca sobre el porvenir de centenares de miles de personas inocentes provenientes de los cinco continentes reunidas por el sionismo internacional para desposeer al pueblo palestino de sus derechos inalienables e imprescriptibles.

9. Además, el daño inconmensurable que ha sufrido el Iraq es difícil de poner en cifras, como son imposibles de discernir las consecuencias nefastas que el ataque a las instalaciones nucleares hace pesar sobre la salud, por decenios, de las poblaciones iraquíes.

10. Huelga decir que este acto bárbaro y la obstinación persistente de Israel, de querer reincidir, merecen de parte de la comunidad internacional y, en primer lugar, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, sanciones apropiadas y verdaderamente desuasivas.

11. La delegación de la República Islámica de Mauritania entiende que las medidas propuestas en el proyecto de resolución A/38/L.7 que se ha sometido a nuestra consideración pueden junto con otras lograr en parte este objetivo.

12. Realmente nada puede sorprendernos de una entidad que mantiene un desafío permanente a todas las prácticas reconocidas en materia de orden jurídico internacional y del derecho de los demás. Para Israel el crimen siempre da resultados y su preocupación esencial es impedir todo progreso, toda estabilidad en el Oriente Medio.

13. No dudamos de que corresponde a los pueblos árabes, en primer lugar, y a sus hermanos y aliados poner

* Reanudación de los trabajos de la 42a. sesión.

fin a la arrogancia de Israel en todos sus actos incalificables. Pero también es responsabilidad colectiva de esta Asamblea y en particular de los que brindan a raudales a esta entidad, tan poco amante de la paz y tan poco respetuosa de la Carta de nuestra Organización, su asistencia de índole humana, tecnológica, económica y militar, dándole así esa sorprendente y embriagadora pero eminentemente efímera ilusión de superioridad eterna.

14. Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): La incursión pirata de la fuerza aérea israelí contra el centro nuclear iraquí, cercano a Bagdad, fue un acto de agresión deliberado y sin precedentes por sus imprevisibles consecuencias y una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional. El ataque a las instalaciones nucleares del Iraq, protegidas por las garantías del OIEA, en un país que es parte del Tratado sobre la no proliferación, constituye un acto de desafío de Israel que es testimonio de su desprecio no solamente de ese Tratado, sino del papel y las funciones del OIEA y del sistema internacional de garantías. Este acto representa una amenaza a las actividades legítimas de los Estados soberanos en la utilización de los adelantos de la ciencia y la tecnología con propósitos de desarrollo y, en este caso particular, en el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos.

15. El documento informativo que publicó el OIEA en diciembre de 1981, que figura como anexo al estudio del grupo de expertos [*A/38/337*], expone plenamente la carencia de bases de las acusaciones presentadas contra el Iraq con respecto a los fines para los cuales presuntamente se utilizaba el reactor nuclear de investigación y sobre el control internacional de su labor. En el estudio del grupo de expertos también se puso en claro que el reactor de investigación iraquí se encontraba bajo las garantías del OIEA y que en las inspecciones efectuadas por el Organismo "se había dado cuenta satisfactoriamente de todo el material nuclear y que el Iraq había cumplido con sus obligaciones de acuerdo con sistemas de salvaguardias del OIEA y con el Tratado de no proliferación a entera satisfacción del Organismo" [*ibid., párrafo 27*].

16. Este testimonio autorizado demuestra claramente la carencia de fundamento de todo intento de justificar el acto de agresión de Israel. Resulta fácil comprender por qué tantos Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Junta de Gobernadores y la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica han condenado los ataques de Israel al centro nuclear iraquí.

17. El estudio realizado por un grupo de expertos, de conformidad con la resolución 37/18, proporciona más informaciones para una evaluación general de las consecuencias de esta incursión. En particular, cualquier ataque armado contra reactores nucleares representa un serio peligro para la salud de las personas y para el medio ambiente. Es contrario a los propósitos del desarme que apoyan las Naciones Unidas y todos los pueblos del mundo y representa una burda violación del espíritu y la letra de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [*resolución 3281 (XXIX)*] y del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [*resolución 3202 (S-VI)*].

18. La necesidad de debatir este tema del programa en la Asamblea la dicta la urgencia de encontrar medidas eficaces para impedir la repetición de esos actos bárbaros en el futuro, puesto que Israel, haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, continúa amenazando con repetir esos actos piratas. Esta posición de Israel, que disfruta del apoyo amplio de su aliado estratégico de ultramar, representa un peligro para la paz y la seguridad internacionales y hace difícil que los pueblos de los países del Oriente Medio salgan de su situación de crisis. El ejemplo trágico más reciente —la agresión de los Estados Unidos contra Granada— hace posible que la opinión pública mundial vea con la máxima claridad cuáles son las posibles consecuencias siniestras que pueden surgir como resultado final de tales amenazas y del empleo abierto de la fuerza bruta contra otros Estados. La acción israelí también ha dejado en claro que es necesario seguir considerando y adoptando, a nivel internacional, medidas destinadas a impedir ataques armados contra instalaciones nucleares pacíficas, así como amenazas de tales ataques. Esto es sumamente importante para el fomento y la garantía del desarrollo seguro de la energía nuclear con fines pacíficos.

19. La delegación de Bielorrusia, como otras, cree que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, ante el aumento de la agresividad y el terrorismo de Israel y de los Estados Unidos, deben adoptar las medidas más efectivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para frenar a los agresores, detener sus actos de agresión y proteger la soberanía, la integridad territorial y los derechos e intereses legítimos de los países y pueblos independientes. También creemos que todos los países tienen derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos en una atmósfera libre de inseguridad.

20. Sra. DIAMATARI (Chipre) (*interpretación del inglés*): El 7 de junio de 1981, 14 aviones de la Fuerza Aérea Israelí, seis F-15 de escolta y de caza y ocho bombarderos F-16, bombardearon y causaron la destrucción de las instalaciones nucleares iraquíes de Osirak, que estaban dedicadas a fines pacíficos.

21. Todo el mundo ha denunciado este acto de agresión no provocado e injustificable.

22. La Asamblea General aprobó el 16 de noviembre de 1982 la resolución 37/18 que denunció el ataque israelí en los términos más categóricos posibles, condenando la amenaza israelí de repetir tal ataque como un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

23. El Gobierno y el pueblo chipriotas expresaron su indignación inmediatamente después del ataque premeditado y a sangre fría de Israel, que agregaba una carga más a una situación internacional ya de por sí grave, abriendo un abismo entre ambos bandos en el conflicto del Oriente Medio.

24. Chipre, que ha sido víctima de invasión y ocupación extranjeras que han causado sufrimientos indecibles a su pueblo y cuyas consecuencias se sienten aún hoy, considera que es su responsabilidad moral, y hasta su deber, acudir en apoyo del Iraq y reiterar su condena de la agresión israelí.

25. El Iraq ha sido la víctima de un acto no provocado e injustificado. Además, el Iraq intentaba utilizar sus instalaciones nucleares estrictamente para fines pacíficos. Es de todos sabido que el Iraq forma parte del Tratado sobre la no proliferación y que sus instalaciones nucleares se encontraban bajo el régimen de salvaguardias del OIEA cuando ocurrió ese ataque inaceptable. Así que ni por razones morales ni por razones técnicas ese acto se puede justificar, para no hablar de la flagrante violación que con todo cinismo cometiron los israelíes contra la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

26. Quiero citar al respecto el párrafo más pertinente de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 4 del Artículo 2, que dice lo siguiente:

> "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.".

27. Resulta evidente, por lo tanto, que Israel actuó en desacato de la Carta y de todo principio del derecho internacional y de las relaciones entre los Estados; actuó en forma ilegal, con graves consecuencias para la paz internacional y el porvenir de la humanidad.

28. En el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, orador tras orador, incluyendo a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación, subrayaron el hecho de que a menos que el mundo haga frente al peligro que emana del descarado uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de la carrera de armamentos que se intensifica cada vez más, el futuro de la humanidad se encontrará en su punto más crítico.

29. Nadie puede negar el derecho inalienable y soberano de cualquier Estado de realizar programas nucleares con fines pacíficos destinados al desarrollo de su economía, mientras estén en consonancia con las medidas internacionales destinadas a impedir la proliferación de las armas nucleares.

30. Quiero llamar la atención de la Asamblea sobre el peligroso precedente que significa el ataque no provocado por parte de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq, y deploro que Israel no cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas. Sobre este punto, mi Gobierno considera que ha llegado la hora de que se tomen medidas para fortalecer a las Naciones Unidas, a fin de que no se repitan actos de agresión como el perpetrado contra el pueblo del Iraq.

31. Sr. HUCKE (República Democrática Alemana) (*interpretación del inglés*): En este período de sesiones de la Asamblea General, la mayoría de los Estados manifestaron su profunda preocupación por el creciente peligro del estallido de una guerra nuclear y pidieron decididamente que se tomen medidas eficaces en contrario.

32. La agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes del 7 de junio de 1981 constituye otro eslabón en la cadena de acontecimientos que han provocado esta preocupación. Como se sabe, la destrucción de instalaciones nucleares no militares con armas convencionales puede tener efectos similares a los que causa una explosión nuclear. Este tipo de destrucción puede desencadenar, en última instancia, hostilidades que provoquen el uso de armas nucleares. Eso, de por sí, sería una razón suficiente para condenar la destrucción de las instalaciones nucleares no militares como un acto equivalente a un ataque nuclear, que ya fue calificado por las Naciones Unidas como el delito más grave contra la humanidad.

33. La delegación de la República Democrática Alemana ha analizado con suma atención y ha tomado nota del Estudio de las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes dedicadas a fines pacíficos. Compartimos, en particular, las opiniones manifestadas en dicho estudio sobre las consecuencias que puede tener un ataque de esta índole para el desarme, para el Tratado sobre la no proliferación, para el OIEA y para el sistema internacional de salvaguardias. El estudio señala justamente que "... el ataque israelí comprometió los objetivos de desarme de las Naciones Unidas y de la comunidad mundial" [*A/38/337, párrafo 57*]. También es cierto que el desprecio israelí y su rechazo del Tratado sobre la no proliferación y del sistema de salvaguardias del OIEA perjudica gravemente a las normas e instituciones internacionales. Mi delegación apoya la medida propuesta en dicho estudio para prohibir los ataques contra instalaciones nucleares con fines pacíficos en base a un acuerdo internacional.

34. En el período de sesiones celebrado en Praga en enero de este año, los Estados partes en el Tratado de Varsovia ya habían propuesto la elaboración de medidas destinadas a velar por el desarrollo seguro de la energía nuclear, impidiendo ataques de cualquier índole contra instalaciones nucleares no militares. Consideran que estas medidas son una contribución destinada a fortalecer la seguridad general y, al mismo tiempo, a extender la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

35. En el Comité de Desarme, el grupo de países socialistas presentó, el 18 de febrero de 1983, propuestas pertinentes sobre la posibilidad de asegurar el desarrollo sin peligro de la energía nuclear y para que se estableciera un grupo de trabajo especial para estudiar las negociaciones con el propósito de elaborar un acuerdo internacional apropiado[2].

36. Pese a todos estos esfuerzos, no se ha aprobado medida alguna que pueda impedir la repetición de un ataque contra instalaciones nucleares con fines pacíficos.

37. No se han tenido en cuenta las solicitudes y exigencias de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad ni las que están contenidas en las resoluciones 36/27 y 37/18 de la Asamblea General. Las causas de este desprecio de las resoluciones mencionadas deben examinarse teniendo en cuenta los siguientes antecedentes: la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes es una consecuencia de la política imperialista de enfrentamiento. Esta política ha alentado a Israel a cometer actos de agresión contra los Estados árabes y el pueblo palestino, que bajo la conducción de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) lucha por el logro de sus derechos inalienables. Es esta política la que

ha llevado a la "alianza estratégica" entre Tel Aviv y Washington y ha permitido a los círculos dirigentes de Israel incrementar su política de opresión en los territorios árabes ocupados y llevar a cabo su agresión contra el Líbano.

38. La "alianza estratégica" de los Estados Unidos con Israel ha provocado inconmensurables tribulaciones y sacrificios a los pueblos árabes. Esta política imperialista está destinada a no admitir una solución global, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio, cuyo núcleo es la cuestión de Palestina, y a impedir que se adopten medidas eficaces contra el agresor.

39. Con el propósito de evitar de una vez por todas una agresión armada contra instalaciones nucleares, resulta especialmente imperativo renunciar a la política imperialista de enfrentamiento y desarrollar una política de coexistencia pacífica y de distensión. Si las relaciones entre los Estados se basan en esa política será posible lograr una solución global y justa para el problema del Oriente Medio, por medio de una conferencia internacional en que participen todas las partes interesadas, incluyendo a la OLP.

40. Del mismo modo, las relaciones libres de enfrentamientos entre los Estados ayudarían a alcanzar un acuerdo internacional que contenga medidas eficaces para garantizar el desarrollo seguro de la energía nuclear e impedir todo tipo de ataques contra instalaciones nucleares no militares. El abandono del enfrentamiento entre los Estados haría finalmente posible eliminar la amenaza nuclear que pesa sobre la humanidad.

41. Sr. SILOVIĆ (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Por tercera vez, la Asamblea General dedica su atención al ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes, que fue y sigue siendo uno de los actos militares no provocados más despiadados.

42. Las evaluaciones políticas hechas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el OIEA y numerosos gobiernos atestiguan claramente la inaceptabilidad de la política de fuerza e intervención. La respuesta de Israel sigue siendo el rechazo de las posiciones y decisiones de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional.

43. En tales casos el tiempo no trae el olvido. Cada nuevo acto de agresión y de desconocimiento de la voluntad de los Estados árabes soberanos y del pueblo palestino provoca recuerdos de las dramáticas circunstancias de este uso sin precedentes de la fuerza militar.

44. En su resolución 37/18 la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara, con la asistencia de un grupo de expertos, un estudio relativo a las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes.

45. La labor detallada y responsable de seis expertos de la India, Nigeria, Suecia, los Estados Unidos de América, la URSS y Yugoslavia es un importante aporte a la percepción de la gravedad del problema. Su completo estudio [*A/38/337*] contribuye a una mayor comprensión de las serias consecuencias que éste y otros actos similares pueden tener sobre la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la no proliferación de las armas nucleares.

46. El estudio confirmó que las instalaciones nucleares cercanas a Bagdad formaban parte integral de los esfuerzos del Iraq por alcanzar su desarrollo económico, científico y tecnológico. Esas instalaciones estaban al servicio de la prosperidad del pueblo del Iraq. La incursión aérea provocó la muerte de tres personas y daños que ascienden a varios cientos de millones de dólares. El resultado fue la detención de los programas científicos y educativos del Iraq en materia de energía nuclear por lo menos durante cinco años. Las actividades nucleares del Iraq cumplían con las salvaguardias del OIEA. Por otra parte, Israel no es signatario del Tratado sobre la no proliferación ni ha colocado sus propias instalaciones nucleares bajo control internacional.

47. Todos los países tienen el derecho soberano de emplear la energía nuclear para fines pacíficos. Instalaciones como las existentes en el Iraq son centros de investigación científica y contribuyen a la independencia y cooperación internacional en el desarrollo y empleo de la energía nuclear, favoreciendo de esta manera el progreso general de los países.

48. En nuestra opinión, esto se encuentra estrechamente vinculado con el derecho inalienable de todos los pueblos a emprender el camino hacia el progreso económico y tecnológico. En ese sentido, la agresión israelí es una violación del espíritu y la letra de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [*resolución 3281 (XXIX)*], como también de ciertos principios de la Carta de las Naciones Unidas que cuentan con la adhesión de todos los Estados Miembros. Este es el motivo por el cual ese acto es contrario a los objetivos de promover la cooperación entre los Estados a nivel económico, científico y también político.

49. Al evaluar este acto de terrorismo de Estado, esta flagrante violación del principio de la soberanía en las relaciones internacionales, también surgen otras cuestiones, como, por ejemplo, las consecuencias de ese acto sobre el desarme. En nuestra opinión, no existen dudas de que este ataque pone en peligro los esfuerzos hechos en diversos foros de las Naciones Unidas con respecto al logro del desarme y la prevención del uso de la fuerza.

50. Teniendo en cuenta el hecho de que Israel prosigue en diversas formas su política de agresión e intervención contra sus vecinos es difícil no comprender que una de las consecuencias del ataque contra el reactor nuclear iraquí sea la iniciación de una nueva etapa de la carrera de armamentos y de la inestabilidad general en toda esta región.

51. Al mismo tiempo, el estudio de los expertos llegó a la conclusión de que un ataque contra instalaciones nucleares utilizadas para fines pacíficos puede tener graves consecuencias no sólo para la región donde se produjo el ataque sino también para los países vecinos. El material radiactivo liberado en una explosión de este tipo podría extenderse mucho más allá de las fronteras de un solo país. ¿Podemos esperar, en tales condiciones, la creación de una atmósfera de confianza, que es el requisito indispensable de las negociaciones para lograr la paz y la estabilidad de la región?

52. Yugoslavia comparte la opinión de que la agresión israelí es una prueba de que, más que nunca, debemos proceder a elaborar instrumentos jurídicos adicionales para impedir ataques similares en el futuro. Es necesario mejorar los mecanismos internacionales en esta esfera, dado que las posibles consecuencias de tales actos irresponsables pueden ser incluso más graves en el futuro.

53. No podemos aceptar la interpretación de que el ataque contra las instalaciones iraquíes se llevó a cabo en defensa propia. La Carta de las Naciones Unidas no puede interpretarse de conformidad con los deseos de cada uno ni puede depender de las necesidades e intereses del momento. Tal lógica conduciría a la anarquía. La aceptación de interpretaciones arbitrarias del derecho a la defensa propia justificaría el empleo de la fueza y de la política en la que predomina la fuerza sobre el derecho.

54. Yugoslavia, país no alineado, considera que nadie puede edificar su destino y su seguridad negando los legítimos derechos, la libertad y la seguridad de los demás. No aceptamos ni aprobamos la agresión, la intervención y la injerencia en los asuntos internos ni el empleo de la fuerza en las relaciones internacionales, bajo ningún pretexto y por ninguna razón. Israel debe dejar de creer en el uso brutal de la fuerza, que ya ha avivado las llamas y profundizado la crisis en el Oriente Medio.

55. Sr. ALEXANDROV (República Popular de Bulgaria) (*interpretación del inglés*): Nuevamente se centra nuestra atención en el ataque armado de la fuerza aérea Israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes. En diversas oportunidades las Naciones Unidas indicaron su posición sobre este acto no provocado de agresión contra un Estado Miembro, que tuvo por resultado pérdidas de vidas y extensos daños materiales. La comunidad mundial, de manera casi unánime, condenó este ataque como un acto criminal que agrega nuevas amenazas a la ya grave situación internacional.

56. Ya han transcurrido más de dos años desde el día en que las bombas destruyeron las instalaciones de Tuwaitha. Los hechos ocurridos desde entonces nos han permitido juzgar la agresión armada israelí desde una perspectiva histórica correcta, es decir, como un eslabón en la estrategia de la imposición de los dictados sionistas-imperialistas en el Oriente Medio. La invasión israelí del Líbano y de Beirut, las matanzas de Sabra y de Shatila, las maquinaciones israelíes-estadounidenses para consolidar los logros intervencionistas, son todos actos que ponen de manifiesto una política de largo aliento de agresión armada y una diplomacia de hechos consumados.

57. Al mismo tiempo, este período ha puesto de manifiesto la aceleración del papel del factor nuclear en la política de las fuerzas imperialistas tanto en un nivel global como en una escala regional. Esto ha sido claramente demostrado en las doctrinas de golpes nucleares para "primero desarmar" y "primero decapitar", de guerra nuclear "limitada" y "prolongada", ahora en boga en Occidente.

58. Precisamente, es esta política de chantaje nuclear y de cruda agresión armada llevada a cabo por los círculos reaccionarios y militaristas, lo que nos da la clave para explicar el ataque de Tel Aviv contra un objetivo civil tan sensible como las instalaciones nucleares en cuestión.

59. El amplio estudio sobre esta cuestión nos presenta un análisis de las diversas consecuencias físicas, técnicas, económicas y médicas del ataque armado. Al mismo tiempo, el estudio recalca el impacto desestabilizador del ataque sobre el clima político en la región y en el mundo, así como en el sistema de las relaciones internacionales en su conjunto.

60. Desde hace mucho, mi delegación ha expresado de manera totalmente inequívoca su posición con respecto a este acto de piratería. La delegación de Bulgaria apoyó las resoluciones 36/27 y 37/18 de la Asamblea General, que denuncian a Israel por su agresión armada, y reafirmó su posición de que este acto constituye un burdo desprecio de la Carta de las Naciones Unidas y una gravísima violación de las normas del derecho internacional. El ataque aéreo israelí ha creado un peligroso precedente en el ámbito internacional, que podría alentar ataques terroristas de carácter similar, bajo la guisa de "autodefensa por anticipación".

61. El ataque armado contra las instalaciones nucleares no militares iraquíes, que estaban bajo la vigilancia del OIEA, constituye un ataque contra el sistema de salvaguardias del OIEA. La agresión israelí plantea así una amenaza constante al desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos. Está destinada abiertamente a socavar el Tratado sobre la no proliferación y a comprometer la autoridad de la Organización mundial y de sus órganos.

62. El acto agresivo de Israel adquiere nuevas dimensiones criminales por constituir una patente infracción al derecho soberano de los Estados de construir su economía nacional por el camino que elijan, y por ser un intento evidente de impedir mediante la violencia el desarrollo socioeconómico de los países árabes, con la esperanza de debilitarlos frente a las ambiciones expansionistas de Israel.

63. Si todas las consecuencias políticas y de otro tipo de la agresión armada israelí deben ser sintetizadas en una sola frase, el estudio antes mencionado lo hace claramente cuando en la Sección VII, "Resumen y Conclusiones", dice:

> "Entre las consecuencias de carácter general del ataque ... figura el daño potencialmente grave causado a las normas e instituciones internacionales. En efecto, el ataque constituyó una muestra de menosprecio y un desafío directo al Tratado de no proliferación y al sistema de salvaguardias del OIEA por parte de Israel; debilitó las normas jurídicas internacionales que prohíben los actos de agresión, incluidas las de la Carta de las Naciones Unidas; creó nuevos peligros y factores de incertidumbre al poner en peligro el desarrollo y la cooperación en materia de energía nuclear con fines pacíficos, así como las actividades de promoción del OIEA; y socavó los objetivos que se enuncian en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en la Declaración y en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional." [*A/38/337, párr. 127.*]

64. En lo que se refiere a los motivos de este ataque armado, no cabe duda de que no se trata de un caso de sincera preocupación por la seguridad nacional de Israel. Los verdaderos motivos son suficientemente claros. Tales actos tienen el propósito de aterrorizar a los países no alineados de la región y obligarlos a volver a la esfera de influencia del imperialismo. Asimismo, no resulta menos claro que esos actos de agresión armada no serían posibles si no contaran con el apoyo masivo e incondicional de carácter político, técnico, militar y financiero que le proporciona Estados Unidos a Israel y la "alianza estratégica" entre esos dos países, orientada contra el movimiento nacional de liberación y las fuerzas del progreso social en esta parte del mundo.

65. Esta es la tercera vez que el tema de la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes figura en el temario de un período de sesiones de la Asamblea General. Nuevamente, la comunidad internacional y los Estados Miembros reciben pruebas indiscutibles de la disposición de Israel a recurrir a medios y métodos militares que podrían equivaler a la utilización de las armas nucleares. Esta actitud es particularmente amenazadora en vista de las ambiciones no disimuladas de los círculos gobernantes de Israel de adquirir la capacidad nuclear y asegurarse su monopolio como Potencia bélica nuclear en el Oriente Medio. Es bien sabido que mientras que el Iraq es parte en el Tratado sobre la no proliferación, hasta ahora Israel se ha negado a firmar ese Tratado o a aceptar la vigilancia del OIEA en sus propias instalaciones nucleares.

66. No cabe la menor duda de que la paz y la seguridad de todos los Estados en el Oriente Medio no pueden afianzarse mediante una política que procure la superioridad militar y el chantaje, o mediante la intimidación de tal o cual país de la región. El camino para la paz y la seguridad en el Oriente Medio es el de la renuncia a la agresión, la no injerencia en los asuntos internos de los países en la región y el rechazo de negociaciones aisladas, como los acuerdos de Camp David. Este es el camino para la realización de los derechos legítimos y los intereses de los pueblos del Oriente Medio, mediante esfuerzos políticos concertados de todas las partes interesadas, sobre la base de una solución justa y global del problema del Oriente Medio. En último término, pero no por ser ello menos importante, esto presupone la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al Oriente Medio, incluyendo aquellas aprobadas con respecto al tema del programa que estamos considerando.

67. Sra. HEPTULLA (India) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha examinado en el pasado en muchas ocasiones la explosiva situación existente en Asia occidental como consecuencia de las actividades agresivas y la política expansionista de Israel. En total desacato a las reiteradas exhortaciones de la comunidad internacional y violando claramente las normas del derecho internacional y los principios que rigen el comportamiento de las relaciones entre los Estados, Israel ha seguido ocupando pertinazmente y de modo ilegal los territorios árabes, negando al pueblo de Palestina su derecho fundamental a tener su propia patria. Hasta hoy Israel ha desafiado la voluntad de la comunidad internacional de encontrar una solución justa, perdurable y total al conflicto del Asia occidental.

68. El ataque militar israelí al reactor atómico iraquí cerca de Bagdad en junio de 1981 fue otro sombrío episodio en la historia de agresiones y aventurerismo militar de Israel contra los países árabes. El acto israelí, que constituye una nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales y una nueva forma de terrorismo internacional, fue condenado por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el OIEA, así como en diversas capitales del mundo. El Gobierno de la India condenó de modo inequívoco el acto israelí inmediatamente después del ataque. Expresamos nuestra solidaridad con el Gobierno y el pueblo amigos del Iraq. Consideramos dicho acto altamente reprensible, como un precedente sumamente lamentable y como parte de la política global israelí destinada a crear inestabilidad, tensiones y conflictos en la región para promover sus propios intereses políticos.

69. El ataque de Israel contra las instalaciones nucleares iraquíes constituyó una clara violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas; también constituyó una violación flagrante de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y de los principios fundamentales del nuevo orden económico internacional; sobre todo, tuvo graves consecuencias para la paz y la seguridad de la región. Esos aspectos se han señalado en el estudio realizado por el grupo de expertos. Entre otras cosas, dicho estudio se refiere a la necesidad de que Israel adhiera al Tratado sobre la no proliferación y al sistema de salvaguardias del OIEA, así como que reconozca el hecho de que el Iraq es signatario del Tratado sobre la no proliferación y que colocó sus instalaciones nucleares bajo el sistema de salvaguardias del OIEA. Creemos que tan detalladas referencias a cuestiones periféricas pueden provocar que se desvíe la atención del problema central: el acto de agresión no provocado de Israel. Aunque Iraq no fuera parte del Tratado sobre la no proliferación o no hubiera aceptado las salvaguardias, el flagrante acto que cometió Israel sería igualmente reprensible. El ataque israelí, por lo tanto, deberá ser condenado, en primer término, como una violación de la integridad territorial del Iraq y, en segundo lugar, como un acto inhumano.

70. En un mundo de escasos recursos, se ha reconocido ampliamente el derecho de los Estados soberanos a adquirir y a desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos para sus programas de desarrollo. Las instalaciones nucleares del Iraq, que fueron caprichosamente destruidas, eran parte del esfuerzo emprendido por ese país para desarrollar y utilizar la energía nuclear a fin de resolver sus problemas de desarrollo socioeconómico. En todo momento el Iraq declaró que su programa nuclear tenía por objeto utilizar la energía con fines pacíficos. Los alegatos israelíes de que destruyó las instalaciones nucleares del Iraq porque este país estaba por producir armas nucleares constituyen una grosera distorsión de la verdad. El derecho de los Estados soberanos a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos no debe ser coartado mediante prácticas o políticas discriminatorias ni, en verdad, recurriendo a un criminal acto de agresión, como el cometido por Israel.

71. Estimamos que la Asamblea General deberá censurar una vez más a Israel por su premeditado acto de agresión y advertirle que no debe reiterar tales actos en el futuro. Habrá que estar seguro de que Israel no acumula un arsenal nuclear que podría amenazar a toda la

región del Asia occidental. Además del pago de una indemnización adecuada al Iraq por el daño causado, debe pedirse a Israel que declare de inmediato que se compromete a no recurrir en el futuro a tales actos criminales de aventurerismo.

72. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/38/L.7 porque expresa claramente la condena de la comunidad internacional al flagrante acto de agresión cometido por Israel contra el Iraq el 7 de junio de 1981. Expresamos nuestro apoyo al proyecto de resolución sin perjuicios de las opiniones que mantenemos, que son bien conocidas, con referencia al Tratado sobre la no proliferación y a las salvaguardias que figuran en el proyecto de resolución así como en el título del propio tema del programa. Damos también nuestro voto favorable al proyecto de resolución en el entendido de que no hay nada en él, incluyendo, en especial, el estudio completo a que se hace referencia en el párrafo 7, que puede interpretarse o utilizarse en forma alguna para fortalecer el Tratado sobre la no proliferación o el sistema de salvaguardias asociado al mismo.

73. Sr. SUTRESNA (Indonesia) (*interpretación del inglés*): La Asamblea considera un asunto que ha sido objeto de intensa discusión no sólo en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, sino también en el Consejo de Seguridad y en la Junta de Gobernadores del OIEA y su Conferencia General. En cada uno de estos foros se han demostrado los hechos de modo indiscutible, es decir, como una agresión contra una instalación nuclear dedicada a fines pacíficos. También se ha establecido la responsabilidad por tal acto y la necesidad de una indemnización y reparación adecuadas por el crimen. Sin embargo, la negativa arrogante de Israel a cumplir con las decisiones de la comunidad internacional y su afirmación de que no sólo no tiene el menor arrepentimiento sino que volvería a actuar de la misma manera en el futuro, han hecho de esta cuestión algo más que un incidente aislado.

74. Lo que está en juego es una cuestión de credibilidad: un reactor nuclear de un Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación, que ha puesto todas sus actividades nucleares bajo el sistema de salvaguardia del OIEA, fue atacado por un Estado que no es signatario de ese Tratado ni acepta ese sistema de salvaguardias. Lo que aún no se ha contestado es si la integridad del Tratado sobre la no proliferación nuclear, el sistema de salvaguardias del OIEA y el OIEA en sí mismo ha sufrido un daño tan irreparable como el daño físico que sufrieron las instalaciones nucleares iraquíes. Lo que es más: el estudio sobre las consecuencias de la agresión ha arrojado luz sobre las trascendentales consecuencias del ataque que van más allá de la cuestión de la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación y el OIEA en sí mismo.

75. A este respecto, el estudio pone de relieve el impacto del acto criminal de Israel sobre los esfuerzos internacionales tendientes al desarme, el desarrollo económico nacional, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, las normas de comportamiento de los Estados y la legitimidad de los regímenes internacionales y otras consecuencias que pueden sentar un precedente.

76. En materia de desarme el estudio estipula que como Israel no se ha visto obligado a reparar los daños causados y a someterse al sistema de salvaguardias del OIEA, o siquiera a renunciar a cometer tales ataques en el futuro, se coloca a los Estados en la posición de adquirir sistemas de armas que aseguren la protección de sus instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos. No cabe duda de que este resultado sería contrario al propósito de la comunidad internacional de realizar esfuerzos de consuno para invertir el curso de la peligrosa y costosa carrera de armamentos.

77. El acto israelí y su intolerable actitud posterior afecta el derecho de los Estados de escoger la energía nuclear como una variante energética para su desarrollo económico nacional. Además, como es bien sabido, los centros de investigación nuclear desempeñan un importante y crucial papel en el logro de las excelencias técnicas y científicas y contribuyen a investigaciones afines en esferas no nucleares del desarrollo económico.

78. Así, pues, para los países en desarrollo, la explotación de la energía nuclear puede ser un componente importante en la realización de sus objetivos económicos nacionales. Sin embargo, en razón de la complejidad tanto técnica como científica que ello representa, esa explotación depende de la cooperación bilateral o multilateral con Estados adelantados. Observemos que dentro del contexto del nuevo orden económico internacional la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados pide a los Estados que eliminen los obstáculos que se oponen a esa cooperación. En realidad, como lo señala claramente el estudio, el ataque israelí constituyó una violación flagrante del derecho que tiene todo Estado de aprovechar los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social. Además, esa carta dispone que un Estado no puede eludir la responsabilidad de hacer frente a las reparaciones que correspondan como consecuencia de sus políticas coactivas que afecta los derechos económicos de otro Estado. Estos mismos principios están plenamente detallados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [*resolución 3201 (S-VI)*]. En consecuencia, el peligro reside en el posible debilitamiento de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados así como de la Declaración sobre el establecimiento de nuevo orden económico internacional.

79. Las Naciones Unidas fueron creadas para establecer un sistema jurídico internacional basado en los valores universales. Los elementos más importantes de este sistema son, por supuesto, la Carta de las Naciones Unidas y numerosos otros tratados y convenciones internacionales que regulan diversas esferas de las relaciones entre los Estados. Todos ellos contienen dos elementos básicos: los derechos que establecen y las obligaciones de los Estados de respetar los derechos allí consignados. En lo que atañe a la cuestión que examinamos, tanto las salvaguardias del OIEA como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se ven ante el más grave desafío para su integridad desde que entraron en vigor. Este desafío proviene de un único Estado que no solamente se ha burlado repetidamente de los principios más sagrados de la Carta de las Naciones Unidas, sino que ha repudiado también una gran cantidad de resoluciones de nuestra Organización. Por lo tanto, aun cuando Israel haya menospreciado las decisiones del Consejo de Seguridad y las adoptadas por la Asamblea General en el curso de sus períodos de sesiones trigésimo sexto y

trigésimo séptimo, la comunidad internacional no debe volverse complaciente, sino que debe redoblar sus esfuerzos para obligar a Israel a acatar tales decisiones.

80. Como país adherente al sistema de salvaguardias del OIEA y signatario del Tratado sobre la no proliferación, Indonesia apoyó todas las resoluciones de las Naciones Unidas y del OIEA sobre el particular. Además, como país en desarrollo que elabora su propio programa nuclear con fines pacíficos, podemos dar testimonio de la validez de los hechos contenidos en el informe del Secretario General.

81. Las consecuencias más amplias del acto israelí siguen siendo motivo de preocupación para mi Gobierno, aunque ello no va ni irá en desmedro de nuestro compromiso con respecto al sistema de salvaguardias del OIEA o el Tratado sobre la no proliferación. Es de la mayor importancia que todos los Estados Miembros reafirmen la integridad de estos instrumentos internacionales ejerciendo todos los esfuerzos posibles para obligar a Israel a que se someta al sistema de salvaguardias del OIEA y al régimen del Tratado sobre la no proliferación, así como insistiendo para que pague una indemnización al Iraq por el ataque no provocado y la destrucción de las instalaciones nucleares para fines pacíficos de ese país.

82. Sr. KIRCA (Turquía) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha mantenido el tema relativo a la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes en su programa no sólo a raíz de las graves consecuencias que tuvo para el Iraq, sino también porque las graves repercusiones de esa acción siguen siendo pertinentes para el desarrollo y la promoción de la energía nuclear con fines pacíficos.

83. No vamos a tratar aquí las políticas expansionistas y agresivas de Israel. Las opiniones del Gobierno de Turquía sobre la situación en el Oriente Medio y el problema palestino son bien conocidas y ya tendremos oportunidad de reiterarlas cuando se traten los correspondientes temas del programa. En el día de hoy me ceñiré a algunos de los aspectos salientes del problema derivado de la destrucción por parte de Israel de las instalaciones nucleares iraquíes.

84. El Gobierno de Turquía ha opinado que este ataque constituye una violación flagrante del derecho internacional y es contrario a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, por lo cual lo ha condenado. La posición de mi país, expuesta detalladamente durante los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo de la Asamblea General, se mantiene inalterable. En esta oportunidad deseamos reiterar nuestra exhortación a Israel para que cumpla con todas las disposiciones de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad que, adoptada por unanimidad por el Consejo, constituye un marco factible con modalidades sólidas.

85. Dentro de este contexto, debemos reafirmar también el derecho de todos los Estados de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos dentro de un apropiado sistema de salvaguardias internacionales y de conformidad con los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Señalamos que el Iraq, país signatario del Tratado sobre la no proliferación, somete sus actividades en materia de energía nuclear a la inspección y verificación del OIEA. Creemos que si todos los Estados y naciones adhirieran al régimen del Tratado sobre la no proliferación y apoyaran el sistema de salvaguardias, la comunidad internacional podría tener buenas perspectivas de que la energía nuclear se utilizara con fines pacíficos. Israel, con su ataque al reactor iraquí, ya ha causado considerables daños al régimen de salvaguardias. No debemos permitir que ello constituya un precedente. De ahí que sea particularmente importante que Israel suscriba ahora el Tratado sobre la no proliferación y permita que se apliquen las salvaguardias del OIEA a sus actividades nucleares.

86. Una seguridad genuina y duradera en el Oriente Medio no se logrará mediante la agresión armada, independientemente de los resultados que se obtengan. Solamente cuando Israel comprenda esta verdad fundamental y preste a sus vecinos árabes la misma comprensión podremos sentar un verdadero movimiento hacia la paz, la justicia y la seguridad en la región. Un paso importante sería que Israel pusiese sus instalaciones nucleares al amparo del régimen de salvaguardias.

87. El PRESIDENTE: Concederé ahora la palabra al representante del Iraq para una cuestión de procedimiento relacionada con la presentación de una revisión al proyecto de resolución A/38/L.7.

88. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Después de haber efectuado consultas con algunas delegaciones, fui autorizado por los patrocinadores del proyecto de resolución a introducir las siguientes revisiones al proyecto de resolución A/38/L.7.

89. En el párrafo 2, en lugar de "*Considera*" se dirá "*Observa*". Estos son los mismos términos que se utilizaron en la resolución aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

90. En el párrafo 3, se eliminan las palabras "la constante (amenaza) de Israel" sustituyéndolas por la palabra "cualquier", quedando sin modificaciones el resto del párrafo.

91. Sr. SALLAM (Yemen) (*interpretación del árabe*): El 7 de junio de 1981 aviones israelíes fabricados en los Estados Unidos de América bombardearon las instalaciones nucleares del Iraq que se consagraban a fines pacíficos. Esta agresión tuvo como resultado la destrucción del reactor nuclear iraquí, causando grandes daños al centro de investigaciones nucleares y retrasando la marcha de los trabajos que allí se realizaban. Se estima en millones de dólares el costo de reconstrucción de dichas instalaciones para ponerlas al nivel que tenían antes de la agresión israelí y tal reconstrucción insumiría por lo menos cinco años de trabajos. Esta información figura en el estudio del grupo de expertos [*A/38/337*].

92. La agresión israelí contra estas instalaciones vitales para el desarrollo de la economía del Iraq, y para la economía de la región árabe en general, fue denunciada por la comunidad internacional como un hecho inmoral y bárbaro. En la resolución 37/18, la Asamblea General condenó los actos de agresión de Israel en la región, instándole a dejar inmediatamente sin efecto su amenaza oficialmente declarada de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares. La Asamblea también pidió al Consejo de Seguridad que considerara las me-

didas necesarias para disuadir a Israel de repetir tal ataque.

93. En su resolución 36/27 la Asamblea General formuló una solemne advertencia a Israel para que cesara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra instalaciones nucleares. El Consejo de Seguridad en su resolución 487 (1981), aprobada unánimemente, así como la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución del 12 de junio de 1981, condenaron en forma categórica a Israel por su flagrante agresión contra las instalaciones nucleares del Iraq.

94. Sin embargo, ¿cuáles han sido los resultados de estas resoluciones? Siguen siendo letra muerta. Israel las ha pisoteado, con absoluto desprecio por las normas humanitarias internacionales, las reglas del derecho internacional y los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Frente a este abierto desafío de Israel a las resoluciones de las Naciones Unidas, la Organización no tiene otra alternativa que la de aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de su Carta.

95. La delegación de la República Arabe del Yemen, que considera que la continua agresión israelí pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, insta a los Estados Unidos de América —país que dice apoyar la aplicación de los principios democráticos en todas partes del mundo— a que acate la opinión de la mayoría democrática de la Asamblea General, organismo que por cierto es la institución democrática más importante del mundo. Los Estados Unidos de América tienen una responsabilidad histórica especial ante la comunidad internacional, puesto que son el único miembro del Consejo de Seguridad que, equivocadamente, apoya a Israel en su actitud intransigente impidiendo, mediante el uso de su derecho de veto en el Consejo, la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General destinadas a impedir que Israel siga cometiendo actos de agresión.

96. Al discutir este tema del programa, debemos tener siempre presente que el problema de la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq es apenas uno de los numerosos problemas creados por Israel en el Oriente Medio, los cuales surgen de la cuestión clave, es decir, la cuestión de Palestina. Todo problema lateral que provenga de la cuestión medular puede, en nuestra opinión, resolverse fácilmente de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta cuando Israel acepte retirarse completamente de todos los territorios árabes ocupados, incluso de la Ciudad Santa de Jerusalén, y reconozca plenamente los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, comprendido su derecho al retorno, a la autodeterminación y al establecimiento de una Palestina independiente en territorio palestino bajo la dirección de la OLP, su único y legítimo representante.

97. Sr. KHALIL (Egipto) (*interpretación del árabe*): La Asamblea General debate hoy una cuestión que todavía está fresca en nuestras mentes debido a la indignación que provocó en la comunidad internacional la agresión armada israelí en 1981 contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el orden internacional y el derecho de los Estados de desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos.

98. Al sumarnos a este debate, la delegación de Egipto se basa decididamente en el principio de la no utilización de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, y en el derecho de todos los países a la independencia y la integridad territorial y a dedicar sus energías al desarrollo.

99. La comunidad internacional ha condenado la agresión israelí en forma absoluta y ha rechazado todos los pretextos y tentativas infundadas presentadas por Israel para tratar de justificar dicho acto de agresión. Esta posición incontrovertible ha sido apoyada por numerosas decisiones internacionales del OIEA, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, que en junio de 1981 aprobó por unanimidad la resolución 487 (1981). El Consejo de Seguridad condenó enérgicamente esa agresión armada y consideró que constituía una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y las normas internacionales.

100. El 15 de junio de 1981 la delegación de Egipto se sumó a otras delegaciones en el debate en el Consejo de Seguridad[3]. Denunciamos entonces el acto de agresión de Israel, rechazamos todos los pretextos de Israel y sus pretensiones de haber actuado en defensa propia al lanzar ese ataque preventivo.

101. El estudio de las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes dedicadas a fines pacíficos [*ibid.*] señala una vez más que las actividades nucleares iraquíes estaban sometidas al sistema de salvaguardias del OIEA y que el Iraq se había comprometido a respetar dicho acuerdo de salvaguardias sobre la base de la adhesión del Iraq al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en tanto que Israel hasta ahora no es parte en el Tratado ni ha permitido que sus actividades nucleares sean sometidas al sistema de salvaguardias del OIEA.

102. Entre las consecuencias a las que los autores del informe atribuyen gran importancia se cuenta la posibilidad de daños a las normas y las instituciones internacionales. En el informe se pide que garanticemos el desarrollo seguro de las actividades nucleares, especialmente dado que el material radiactivo no sólo amenaza al país víctima de la agresión, sino que podría extenderse a otras zonas ya que la precipitación radiactiva no reconoce fronteras. Además, en el párrafo 128, el informe hace referencia al futuro y señala una serie de medidas que debieran adoptarse.

103. Todos los instrumentos internacionales confirman el derecho de los Estados a desarrollar sus economías y a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Teniendo en cuenta las conocidas salvaguardias internacionales y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Iraq tiene pleno derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos en condiciones de igualdad con todas las naciones, libre de todo tipo de discriminación. Por lo tanto, toda acción o amenaza tendiente a evitar o limitar el ejercicio de ese derecho estaría en violación de un principio básico de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, el de la igualdad soberana entre Estados. Tal acción o amenaza afectaría la cooperación internacional y desestabilizaría el sistema creado por la comunidad internacional para reglamentar el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos.

104. Una vez más quisiéramos reiterar nuestro total rechazo a todo impedimento del ejercicio de ese derecho. El respeto de ese derecho es un principio básico que ha sido consagrado en resoluciones de las Naciones Unidas y en decisiones del OIEA, así como en su sistema de salvaguardias.

105. Para concluir, mi delegación cree que el proyecto de resolución que la Asamblea General considera refleja todos estos aspectos y temores y, por tanto, como hemos hecho en anteriores períodos de sesiones, votaremos a favor del mismo, así como de las enmiendas introducidas verbalmente por el Iraq.

106. Sr. NAWAZ (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El flagrante ataque israelí contra el reactor de investigación nuclear iraquí hace casi dos años y medio constituyó una violación de las normas de la conducta internacional de carácter tan singular que el incidente no puede borrarse de nuestra memoria. Más allá de las evidentes consecuencias de ese premeditado acto de agresión desde el punto de vista político y jurídico, el ataque planteó por primera vez una serie de interrogantes con graves repercusiones en los asuntos vinculados al desarme, la no proliferación de las armas nucleares y el derecho de los países al desarrollo científico y económico. El estudio preparado por el grupo de expertos sobre el ataque israelí contra Osirak es digno de encomio por su criterio amplio y el cuidado con que ha examinado las consecuencias de largo alcance que plantea este incidente. El informe enumera las consecuencias de la agresión israelí con las siguientes palabras:

> "Entre las consecuencias de carácter general del ataque —a las que el Grupo asigna especial importancia— figura el daño potencialmente grave causado a las normas e instituciones internacionales. En efecto, el ataque constituyó una muestra de menosprecio y un desafío directo al Tratado de no proliferación y al sistema de salvaguardias del OIEA por parte de Israel; debilitó las normas jurídicas internacionales que prohíben los actos de agresión, incluidas las de la Carta de las Naciones Unidas; creó nuevos peligros y factores de incertidumbre al poner en peligro el desarrollo y la cooperación en materia de energía nuclear con fines pacíficos, así como las actividades de promoción del OIEA; y socavó los objetivos que se enuncian en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en la Declaración y en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional." [*Ibid., párrafo 127.*]

107. Desde el punto de vista político, el ataque israelí constituyó una flagrante violación de la soberanía e integridad territorial del Iraq, y ha sido condenado con justa razón por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En su resolución 487 (1981), el Consejo de Seguridad aceptó el principio de que el Iraq tiene derecho a una indemnización adecuada por los daños causados por el ataque israelí. Esta exigencia del Consejo, al igual que otras decisiones de este órgano, aún no han sido acatadas por Israel, que sigue amenazando arrogantemente con repetir sus ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos a voluntad, basado en un juicio sin fundamento, arbitrario y unilateral.

108. Aparte de los celebrados en las Naciones Unidas y otros foros internacionales, el ataque israelí contra Osirak ha sido motivo de prolongados debates en diversos foros de desarme, así como en el OIEA. Esto se debe a la índole sin precedente del ataque y su repercusión directa sobre el régimen de la no proliferación internacional y los conceptos de desarme. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica consideró que el ataque había socavado el sistema internacional de salvaguardias para la aplicación pacífica de la energía nuclear. El acto israelí ha demostrado que ni siquiera la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares puede poner a salvo una instalación nuclear pacífica de un Estado contra el ataque injustificado de un agresor determinado.

109. En diversos foros de desarme han tenido eco las preocupaciones del OIEA acerca de la seguridad de las instalaciones nucleares pacíficas y las graves consecuencias de un ataque militar a dichas instalaciones. En consecuencia, la idea de prohibir tales ataques mediante un acuerdo internacional está ganando terreno en el Comité de Desarme. En sus deliberaciones, el Grupo de los 21 del Comité de Desarme ha pedido que se adopten las medidas necesarias para prevenir la repetición de tal agresión por parte de Israel o de cualquier otro Estado y ha instado a que se reafirmen los principios internacionales para lograr la prohibición de tales ataques. La mayoría de los miembros del Grupo de los 21 han apoyado firmemente una propuesta sueca para incluir una prohibición de este tipo en la convención sobre armas radiológicas. Alentamos la esperanza de que la propuesta sueca se incorpore a la convención sobre armas radiológicas cuando esté terminada y quede aprobada como un instrumento internacional.

110. El derecho al progreso económico y al desarrollo tecnológico forma parte integral de los preceptos de libertad política y económica de las naciones y de la dignidad humana. Entre las tecnologías, la nuclear con fines pacíficos es peculiar de este siglo. Su adquisición es un derecho que no puede negarse a ninguna nación y ha sido explícitamente reconocida por las Naciones Unidas en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Este derecho no puede ser eclipsado por preocupaciones injustificadas sobre la proliferación nuclear en vista del firme compromiso de la mayoría de los países en desarrollo en no producir armas nucleares. Gran número de estos países se han adherido al Tratado sobre la no proliferación y han aceptado las salvaguardias del OIEA sobre la transferencia de tecnología y materiales nucleares que constituyen el actual y universalmente aceptado régimen internacional de la no proliferación.

111. El ataque israelí al Osirak, que estaba bajo las salvaguardias del OIEA y se produjo en un país que era parte en el Tratado sobre la no proliferación, ha puesto en entredicho el derecho básico y fundamental de cada país a adquirir y desarrollar la tecnología nuclear con fines pacíficos y, así, ha venido a cuestionar la base misma del entendido de que se trata de promover un régimen de no proliferación nuclear como objetivo universal.

112. El ataque israelí al Osirak, constituye un apartamiento sin precedentes de las normas del derecho internacional. Con ese acto Israel se ha arrogado el derecho

de realizar ataques preventivos contra instalaciones nucleares pacíficas de sus vecinos a fin de privarlos de los frutos legítimos de la tecnología nuclear con fines pacíficos, mientras conserva su propia libertad de elección para desarrollar tecnología nuclear, y mantiene al mismo tiempo sus instalaciones nucleares fuera de las salvaguardias del OIEA.

113. Las Naciones Unidas no pueden quedarse cruzadas de brazos ante esta situación. Deben hacer suyas las conclusiones del estudio del grupo de expertos, las que deben ser objeto de publicidad a fin de crear una conciencia pública internacional sobre la gravedad del acto israelí y sus consecuencias a largo plazo. Esta conciencia y la acérrima oposición internacional ante los injustificados actos israelíes, servirán como disuasión contra su repetición por Israel o por cualquier otro posible agresor.

114. Sr. BENKHIAL (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): Por tercera vez la Asamblea General considera la agresión armada sionista contra las instalaciones nucleares iraquíes, agresión que ha sido condenada por la comunidad internacional en múltiples y diversos niveles, agresión que constituye una flagrante violación de los instrumentos internacionales y es considerada un acto que pone en peligro la labor y los propósitos de las organizaciones y los acuerdos internacionales, tales como el OIEA y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. También tiene repercusiones sobre el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y su utilización al servicio del desarrollo económico y social de la humanidad en general.

115. La agresión sionista refleja el carácter de dicha entidad, que se basa en el terrorismo, el fanatismo, la usurpación de los derechos de los demás y la destrucción. Sus prácticas y sus actos son prueba de que no es una entidad amante de la paz. Además de usurpar las tierras palestinas y las tierras de los países vecinos y de agredir al Líbano, dicha entidad ha ampliado el alcance de su agresión, violado el espacio aéreo de otros países y atacado las instalaciones nucleares iraquíes dedicadas a fines pacíficos.

116. La finalidad de esos actos de agresión es impedir que el pueblo árabe desarrolle su economía y eleve su nivel de vida; en verdad, la finalidad es destruir su economía. Además, esos actos van en contra de los principios del respeto de la soberanía, la integridad territorial de los Estados y de la no injerencia.

117. Las autoridades sionistas han adoptado una política contraria a los principios de la paz y la seguridad internacionales y continua y abiertamente amenazan con renovar sus actos de agresión contra todo reactor perteneciente a un país árabe o musulmán o a un país que consideran como un enemigo o una amenaza para su seguridad.

118. El Iraq es uno de los países que se adhirieron al Tratado sobre la no proliferación y que somete sus instalaciones nucleares al control y las salvaguardias internacionales. Por otra parte, Israel no es parte en dicho Tratado y no ha colocado sus instalaciones nucleares bajo supervisión internacional. No tenemos prueba de ningún tipo de que el Iraq posea o intente adquirir armas nucleares, mientras que existen numerosos informes y abundante información que demuestran que los sionistas tienen la capacidad de producir armas nucleares. Asimismo, las fuentes de dicha información —incluyendo las norteamericanas, puesto que los Estados Unidos son el aliado estratégico de la entidad sionista— demuestran que Israel posee armas nucleares.

119. Debido a su superioridad en materia nuclear, Israel y los Estados Unidos tratan de hacer arrodillar a todos los árabes para obligarlos a aceptar el *diktat* israelí y de los Estados Unidos, ya que ambos aliados son partidarios de la teoría de que la fuerza genera el derecho.

120. Israel nunca hubiera perpetrado tales actos de agresión de no haber sido por el apoyo que recibe del país más rico y poderoso del mundo, los Estados Unidos de América, cuyo Gobierno y algunos de sus funcionarios han caído víctimas del chantaje de organizaciones sionistas de los propios Estados Unidos que ejercen todo tipo de presión, de manera moral e inmoral, sobre los norteamericanos encargados de adoptar decisiones. Los que no se someten se exponen a la ruina y a la calumnia. Los Estados Unidos proveen a la entidad sionista de todos los medios financieros, técnicos y científicos para la producción de armas nucleares. Más aún, permite que los sionistas norteamericanos trabajen en Israel y conozcan los resultados de las investigaciones y ensayos efectuados por las instituciones científicas norteamericanas.

121. Lo que agrava la situación es el desprecio de Israel por el derecho internacional y la asistencia de esa gran Potencia, que pretende que se encuentra a la vanguardia de los defensores de los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia.

122. El Gobierno norteamericano se opuso a la inclusión de este tema en el programa cuando se lo presentó por primera vez a la Asamblea. Además, impide que el órgano internacional más importante, el Consejo de Seguridad, asuma su responsabilidad e imponga sanciones contra Israel porque no respeta las resoluciones de las Naciones Unidas y persiste con sus prácticas agresivas. El Gobierno norteamericano amenaza con reducir los fondos que proporciona a las organizaciones internacionales si adoptan medidas efectivas contra la agresión israelí mientras que el Gobierno norteamericano, en circunstancias similares, ataca a otros Estados e impone sanciones, por ejemplo, contra el Iraq, en cierta época, la República Arabe Siria, el Yemen Democrático, mi país, así como contra otros países en lucha.

123. La agresión sionista contra el reactor nuclear iraquí no ha estimulado al Gobierno norteamericano a adoptar una posición más justa. Fue seguida por un ataque contra el Líbano, el bombardeo de la capital libanesa con armas de fabricación norteamericana y la concertación de un acuerdo estratégico, en noviembre de 1981, entre los Estados Unidos e Israel, que garantiza a este último una enorme asistencia financiera y militar.

124. A principios de 1982, Begin dirigió un mensaje al Presidente Reagan, en los siguientes términos:

> "Usted me dijo, Sr. Presidente, en diciembre del año pasado, por su propia iniciativa, que cumpliría el compromiso total de los Estados Unidos respecto de la seguridad de Israel, o sea, la superioridad del poderío nuclear israelí.".

La respuesta de Reagan fue la siguiente:

"Nos proponemos mantener la superioridad y la supremacía tecnológicas de Israel.".

125. Esto apareció en el *International Herald Tribune* del 17 de febrero de 1982.

126. No se puede aceptar o creer a los diversos gobiernos norteamericanos cuando pretenden preocuparse por la paz y la seguridad en el Oriente Medio. ¿Cómo puede ser esto así cuando los Estados Unidos actúan contra la paz y apoyan a los agresores?

127. A este respecto, deseo referirme a la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera nuclear y a la forma como esos dos regímenes racistas actuaron contra los habitantes originales de sus países y contra los países vecinos, realizando repetidas agresiones bajo la cortina de humo de la seguridad y aplicando las doctrinas racistas. De lo dicho antes podemos percatarnos del peligro de los actos agresivos de Israel y de sus consecuencias amplias y de largo alcance.

128. La comunidad internacional ha condenado este crimen y por ello creemos que la Asamblea debe recomendar la adopción de medidas eficaces para condenar una vez más este acto y denunciar a los países que ayudan y fomentan su perpetración, de modo de garantizar que no se repitan.

129. Finalmente, queremos dar las gracias al Secretario General a los expertos que han presentado el amplio informe sobre este acto de agresión.

130. Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) (*interpretación del árabe*): Una vez más la delegación de la República Arabe Siria participa en este debate, y digo una vez más porque la agresión israelí continúa. Esta agresión hasta ahora ha seguido impune. Al hablar nuevamente en este debate lo hacemos para reafirmar que el ataque israelí contra una instalación dedicada a la producción de energía con fines pacíficos es sólo un eslabón más en la cadena de ataques israelíes contra una parte del pueblo árabe y contra la voluntad de ese pueblo de unirse a la marcha hacia el progreso, especialmente en una esfera tecnológica perfeccionada.

131. La agresión israelí contra el reactor iraquí ocurrió con pleno conocimiento y asistencia de los Estados Unidos de América. Pese al hecho de que los Estados Unidos votaron a favor de la resolución 478 (1981) del Consejo de Seguridad, de ninguna manera se han disipado las sospechas de que tenía pleno conocimiento de este ataque y de que cooperó con Israel, su agente en la región.

132. El voto favorable de los Estados Unidos en favor de la mencionada decisión del Consejo de Seguridad tuvo por objeto abortar los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a aislar completamente a Israel, mediante la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, que contempla la adopción de sanciones colectivas, amplias y eficaces contra el agresor. La agresión contra las instalaciones nucleares iraquíes destinadas a fines pacíficos no sólo tuvo por objeto perjudicar un proyecto árabe, sino también echar las bases para destruir todo proyecto árabe que sirva a los intereses de ese pueblo.

133. El ataque contra el Líbano y la destrucción en masa de los servicios económicos, sociales y culturales libaneses y otros servicios en las áreas ocupadas por Israel no son más que una continuación de la política israelí que no puede admitir que haya en otras naciones del mundo árabe instalaciones que sirvan a los intereses de nuestras masas. La agresión israelí, acompañada por la violación del espacio aéreo de numerosos Estados árabes, es una prueba de que Israel no cumple ningún compromiso que surja de la Carta de las Naciones Unidas o de los principios del derecho internacional.

134. Hemos patrocinado el proyecto de resolución A/38/L.7, que considera la Asamblea General, y esto es sólo un paso con miras a alentar a la Asamblea a poner fin a la presencia israelí entre los Estados aquí representados.

135. En la 42a. sesión escuchamos las declaraciones de la delegación israelí que derramó lágrimas de cocodrilo con respecto a las aguas y el medio ambiente del Golfo. No hemos oído una sola palabra que nos lleve a creer que Israel acatará el derecho internacional o, por lo menos, tomará en cuenta a la opinión mundial que lo ha condenado. Las resoluciones no detendrán la agresión israelí. Debemos adoptar medidas concretas. Es necesario que una resolución, aprobada por una abrumadora mayoría, obligue al representante de Israel a abandonar esta sala.

136. Desde el comienzo de este período de sesiones nos hemos dado cuenta de que existe una tendencia a impedir la presencia de Israel en la Asamblea General, así como hemos privado a Sudáfrica del privilegio de sentarse aquí, en la Asamblea; Sudáfrica que coopera con Israel en la esfera nuclear, un país que no tiene amor por la paz.

137. Existen indicios que prueban sin la menor duda que Israel está dispuesto a ejecutar nuevos actos de agresión contra instalaciones nucleares y no nucleares dentro y fuera de los países árabes. Israel actúa como si el menor progreso logrado por los países en desarrollo constituyera una amenaza contra él. De acuerdo con su lógica colonialista y racista, esos proyectos deben ser eliminados. La cooperación entre los dos regímenes colonialistas y racistas en la Palestina ocupada y en Sudáfrica son una prueba más de que los racistas no pueden vivir en regiones que prosperan y en la que ven progresos sociales, económicos y técnicos.

138. El pretexto que siempre aduce Israel ha sido el de su seguridad. El representante de Israel puede reírse, si quiere; los demás no se ríen, sino que lloran al ver los efectos en el destino del tercer mundo, causados por la agresión norteamericana y de Israel.

139. Quiero citar una declaración del representante sirio en el Consejo de Seguridad en cuanto a la seguridad de Israel:

"La fantasía de Israel en lo que se refiere a su seguridad no es más que una cobertura de sus crímenes de guerra y prácticas expansionistas. En todas las etapas del desarrollo de la estratagema sionista, la fobia de la seguridad ha constituido el lema engañoso de los dirigentes israelíes para encubrir toda agresión o expansión. Los asentamientos coloniales en los territorios

árabes ocupados se construyen sobre este falso pretexto; el Líbano meridional ha sido arrasado y repetidamente invadido bajo el pretexto de la seguridad preventiva o para adelantarse a los acontecimientos; miles de árabes han sido expulsados de sus hogares y propiedades y la excusa es la seguridad israelí; la colusión israelí en la agresión tripartita de 1956 se llevó a cabo bajo la bandera de la seguridad preventiva; la *blitzkrieg* de 1976 y la consecuente expansión israelí hasta alcanzar seis veces su tamaño original también se justificaron como un imperativo preventivo. Detenciones, asesinatos, castigos colectivos, deportaciones, la mutilación de alcaldes palestinos, el envenenamiento de cosechas árabes, el envenenamiento de escolares árabes, niñas y niños, y el desvío de las aguas árabes"*[4].

140. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel para una cuestión de orden.

141. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Quisiera que se me informara cuál es el tema del programa que estamos considerando y qué tienen que ver estas declaraciones del representante sirio con el tema del programa.

142. El PRESIDENTE: Solicito al representante de Siria que tenga la bondad de referirse al tema que está en discusión.

143. Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) (*interpretación del árabe*): La delegación de la República Arabe Siria siempre ha acatado las decisiones del Presidente. Pero quiero simplemente recordar lo que ocurrió ayer en la 42a. sesión. Ayer estábamos hablando del bombardeo del reactor de Bagdad. El representante del sionismo habló de las aguas del Golfo, del medio ambiente del Golfo, de su amor por el Golfo y por su petróleo. La delegación del Iraq solicitó que se pusiera fin a esa farsa que había comenzado el representante de Israel. Ahora, Sr. Presidente, usted me aconseja que me atenga al tema y me atendré a él. No emularé al representante de Israel.

144. Pero debemos ver esta cuestión no sólo desde el ángulo del bombardeo de una instalación, sino desde el de la política sionista y racista israelí, que tiende a destruir a la nación árabe, a todos sus recursos.

145. Sr. Presidente: por supuesto que acataré la decisión que usted formuló después de la intervención del representante de Israel, pero una decisión semejante debiera haberse adoptado ayer cuando hizo uso de la palabra el representante de Israel.

146. Quiero recordar lo siguiente:

"El ataque aéreo israelí del 7 de junio contra el centro iraquí para la generación de energía nuclear con fines pacíficos es un eslabón de la cadena de agresiones contra el pueblo árabe, aunque pone de relieve dos nuevas dimensiones: la primera es la expansión geográfica sin precedentes de la política israelí de apoderamiento que resulta posible gracias al arsenal mortal sofisticado de los Estados Unidos; la segunda es la determinación de Israel de impedir que los árabes, independientemente de su ubicación geográfica, puedan gozar de los beneficios de su derecho inalienable al progreso científico y tecnológico, de la misma manera que niegan a los palestinos su derecho inalienable a la libre determinación."*[4].

147. Mi delegación desea felicitar a las Naciones Unidas por el estudio que figura en el documento A/38/337. En este estudio se expone claramente la realidad de los hechos, puesto que expresa el sentir de todas las delegaciones aquí presentes, con la excepción, tal vez, de las de Israel y los Estados Unidos. El estudio indica claramente en su párrafo 110 que:

"Israel tiene capacidad de fabricar [armas nucleares] dentro de un lapso muy breve ... Se señala asimismo que Israel posee un reactor de 25 MW que utiliza uranio natural moderado con agua pesada y que puede producir cantidades considerables de plutonio...".

148. Esto nos lleva a mantener que la Asamblea General y los miembros del Consejo de Seguridad deben obligar a este país racista y expansionista a acatar el Tratado sobre la no proliferación a la mayor brevedad y antes de que ocurra una catástrofe.

149. El PRESIDENTE: El representante del Iraq ha solicitado la palabra para plantear a la Asamblea una cuestión de procedimiento.

150. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Como es tarde y hay algunas delegaciones que todavía no han recibido instrucciones definitivas de sus capitales y queremos tener una votación nominal sobre este proyecto de resolución, le solicito, Sr. Presidente, que tenga a bien aplazar la votación hasta mañana por la mañana.

151. El PRESIDENTE: La Asamblea ha escuchado la solicitud del representante del Iraq. Si no se presentan objeciones, vamos a posponer la votación para efectuarla en primer lugar en nuestra sesión matutina del día de mañana.

152. El representante de Israel me ha pedido la palabra para ejercer su derecho a contestar. Le recuerdo las normas reglamentarias en cuanto al límite y a que debe hacer su declaración desde su asiento.

153. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Quiero manifestar solamente nuestro agradecimiento al representante de Siria por su declaración, que fue caracterizada por su conocida lucidez intelectual y su estilo elegante. Consideramos que su declaración es muy esclarecedora y confiamos en que otras delegaciones compartan nuestra opinión.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

---

* Citado en inglés por el orador.

NOTAS

1. Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*, 2288a. sesión.
2. CD/421/Apéndice II/Vol. II, documento CD/3450.
3. Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*, 2283a. sesión.
4. *Ibid.*, 2284a. sesión.